

ACTA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE REFERENCIA QST-MAE-PEUR-2021-0001 DEL PLAN QUISQUEYA DIGNA/QUISQUEYA SOMOS TODOS, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP/DIGEPEP).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las tres (3) horas de la mañana del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (en lo adelante referido como "PROPEEP" o por su propio nombre): Juan Tomás Mejía Valenzuela, Presidente del Comité; Juan Francisco Álvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Carlos Eliezer Michel Presbot, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro;

Comprobado el quorum reglamentario, el presidente del Comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer el siguiente punto:

"Decidir Sobre la necesidad de extender el plazo de evaluación del proceso en cuestión a solicitud de los peritos responsables de la evaluación técnica de este proceso, por Urgencia de referencia No.QST-MAE-PEUR-2021-0001.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPREEP) convocó a través del Portal Transaccional a todos los interesados a presentar propuestas para el proceso para la "Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes para la Intervención de ocho (8) vertederos a cielo abierto a Nivel Nacional (Santo Domingo Este, Haina, Puerto Plata, Higüey, Punta Cana, Samaná, Las Terrenas y Nagua, a través del Plan Quisqueya Somos Todos", REFERENCIA NO. QST-MAE-PEUR-2021-0001.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-6:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información*

Handwritten blue ink marks on the right margin, including the letters 'ST' and a signature.

complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;

Principio de reciprocidad. El Gobierno procurará un trato justo a los oferentes dominicanos cuando participen en otros países, otorgando similar trato a los participantes extranjeros en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios utilizados en las licitaciones;

Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;

Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el proceso de referencia fue objeto de modificación mediante las enmiendas No.1, en fecha 16, la enmienda No.2 en fecha 17 y No.3 del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), donde se hacen algunas correcciones ciertos puntos del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) fue cargada la Circular de Preguntas y Respuestas donde se responden todas las cuestionantes del proceso mencionado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 350-17 se establece con carácter permanente, el uso del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del Artículo 23 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente; El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación".

CONSIDERANDO: Que atendiendo al cumplimiento del artículo antes referido procede motivar y justificar las razones por las cuales el plazo de evaluación será extendido de igual modo el Acto de Apertura de los "sobres B" respectivamente.

CONSIDERANDO: Que para garantizar que los peritos puedan realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas de la mejor manera atendiendo a que el preindicado proceso es de vital importancia para llevar a cabo la intervención de 8 vertederos a cielo abierto a nivel nacional como es el objeto de este proceso, lo correcto y procedente es extender los plazos y así garantizar la verificación y validación de todos los datos contenidos a las 19 ofertas recibidas en el proceso en cuestión.

CONSIDERANDO: Que al ser recogida mediante la presente Acta la causa que propicia la ampliación del plazo de evaluación y la postergación del Acto de Apertura correspondiente a los Sobres B y la consecuente modificación en el mismo grado de extensión del cronograma del proceso, da formal cumplimiento a lo exigido en el mencionado Artículo 23 de la norma en cuestión.

CONSIDERANDO: Que doctrina de la más autorizada en materia de contrataciones públicas ha dicho: "La Administración puede modificar el llamado toda vez que sea necesario, pero debe hacerlo notificando a todos los participantes. Recordemos que ella goza de la prerrogativa del ius variandi aun en la etapa posterior de contrato". (STIGLITZ, Rubén S., y STIGLITZ, Gabriel A., Responsabilidad precontractual. Incumplimiento del deber de información. Abeledo - Perrot, Buenos Aires, Argentina. 1992. Pág. 53)

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-6.

Visto: El Pliego de Condiciones del proceso QST-MAE-PEUR-2021-0001.

Visto: Las Enmiendas NO. 1, No.2 y No.3 del proceso QST-MAE-PEUR-2021-0001.

Visto: La Circular de Preguntas y Respuestas del proceso QST-MAE-PEUR-2021-0001.

El Comité de Compras y Contrataciones de la **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP/DIGEPEP)**, por unanimidad de votos decide adoptar las resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Disponer como al efecto dispone modificación en el mismo grado de extensión del cronograma del mismo, el cual será de la manera siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Evaluación de Ofertas Técnicas	Hasta el 30 de marzo del año 2021 a las 12:00 p.m.
2. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	30 de marzo del año 2021 a las 4:00 p.m.
3. Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	1 de abril del año 2021 hasta las 2:30 p.m.
4. Notificación de habilitados para la Apertura de Sobres "B"	1 de abril del año 2021 hasta las 3:30 p.m.
5. Apertura de sobres "B"	5 de abril del año 2021 a las 3:30 p.m.
6. Informe de Evaluación Económica	7 de abril del año 2021 hasta las 3:00 p.m.
7. Acto de Adjudicación	8 de abril del año 2021 a las 3:00 p.m.
8. Notificación de Adjudicación	9 de abril del año 2021 a las 3:30 p.m.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

9. Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento	En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación
10. Suscripción de contratos/ órdenes de compra o servicios	En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

Esta resolución fue aprobada a unanimidad, por todos los comparecientes.

SEGUNDA RESOLUCIÓN


Se ordena, como al efecto ordenamos, que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta a todos los interesados en el proceso referido, así como su publicación en el Portal Transaccional y Portal Institucional.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad, por todos los comparecientes.

Siendo las tres horas de la tarde con veinticinco minutos (3:25:00 P.M.) y no habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la sesión en la fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente acta que confirman todos los presentes en señal de aprobación.


Juan Tomás Mejía Valenzuela
Presidente


Juan Francisco Alvarez Carbuccia
Director Administrativo Financiero
Miembro


Carlos Eliezer Michel Presbot
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro